
CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE CASTELLÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AULAS DE FORMACIÓN FAMILIAR”

(Expediente Gestiona 15/2020)

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

(Firma 1 de 3)

DON FERNANDO VICENTE BARBERÁ AGUT, mayor de edad, vecino de Castelló de la Plana, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Estatuto, nº 2, de Castellón, provisto de DNI ***181***, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica.

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN DE CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE CASTELLÓN, en calidad de Director la entidad, cargo que sigue desempeñando en la actualidad, facultado para la suscripción del convenio, según se desprende del certificado emitido por D. Francisco José Jáuregui Acuña, Secretario de Cáritas Interparroquial de Castellón, de fecha 10 de agosto de 2020.

Mediante la firma del presente documento, Don Fernando Vicente Barberá Agut declara expresamente que el acuerdo relacionado en el párrafo anterior y las facultades que de ellos se derivan no han sido suspendidos, limitados ni revocados.

CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE CASTELLÓN, con CIF R1200312E y domicilio social en Castelló de la Plana C/ Estatuto nº 2, tiene por objeto ayudar a aquellas personas que tienen dificultades para desenvolverse en nuestra sociedad, por escasez de recursos económicos, de habilidades sociales, falta de cualificación profesional, pobre pertenencia a redes de apoyo, violencia doméstica, familias monomarentales, absentismo escolar, alcoholismo y otras adicciones y se halla inscrita con el número 346 de la Sección Especial, Grupo C, en el Registro de la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos del Ministerio de Justicia, con fecha 25 de enero de 1964.

(Firma 2 de 3)

DOÑA MARÍA AMPARO MARCO GUAL, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica,

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y hallándose expresamente facultada para la firma del presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2020.



(Firma 3 de 3)

ACTÚA COMO FEDATARIA, DOÑA CONCEPCIÓN JUAN GASPAR, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, quien se identifica igualmente electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Mediante el presente documento el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y **CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE CASTELLÓN**, a través de sus representantes respectivamente, se reconocen mutua competencia y capacidad para la formalización del presente convenio.

EXPONEN

I.- Doña M.^a Amparo Marco Gual, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, manifiesta que, de conformidad con el artículo 148.1.20^a de la Constitución Española, el artículo 49.1.24^o de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de 1982, con los artículos 33.3.k) y 34.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat de, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como con los artículos 18.1.b) y 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, este Ayuntamiento es competente en la materia objeto de este convenio.

II.- En los Estatutos de Cáritas Interparroquial de Castellón se recoge que la entidad no tiene ánimo de lucro, su ámbito de actuación es la ciudad de Castellón, y los fines que pretende conseguir incluyen animar, orientar, promover, coordinar y, en su caso vincular las entidades de la Iglesia Católica, que actúan en la ciudad de Castellón y para ello realiza actividades, entre las que destacamos la promoción humana y desarrollo integral de todas las personas. Cáritas Interparroquial de Castellón trabaja para aquellas personas que tienen dificultades para desenvolverse con normalidad en nuestra sociedad, por escasez de recursos económicos, de habilidades sociales, falta de cualificación profesional, pobre pertenencia a redes de apoyo, violencia doméstica, familias monomarentales, absentismo escolar, alcoholismo y otras adicciones. Esta compleja problemática se presenta en núcleos familiares desestructurados en su seno y con precarias o deterioradas relaciones con el entorno. Su actuación, dirigida a alcanzar la integración e inserción social, parte de la necesidad de trabajar con la familia, entendida como el estamento que cumple funciones de gran importancia para la socialización de la persona, transmitiendo valores, habilidades y actitudes que desarrollan una función primordial en la educación y prevención de problemáticas personales y sociales.

III.- El Ayuntamiento de Castelló de la Plana en el ámbito de sus competencias en materia de servicios sociales y dirigido a los principios de integración e inserción social, destaca el papel de la intervención dirigida a la población que por razones y circunstancias diversas se encuentra en situación de aislamiento y exclusión social, así como con la familia como factor determinante para la individualización y socialización de la persona, transmisora de valores, habilidades y actitudes.

IV.- Manifiestan las partes que es conveniente a los intereses de sus representados, unir los esfuerzos de las mismas en beneficio de la integración social de la población desfavorecida de Castelló de la Plana, desde una atención integral de las necesidades



de las personas y de promoción de sus potencialidades individuales mediante la ejecución del proyecto "AULAS DE FORMACIÓN FAMILIAR".

El presupuesto del proyecto asciende a ciento setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro euros (175.744 €). La corporación municipal prevé abonar a Cáritas Interparroquial de Castellón, para la ejecución de este proyecto la cantidad de ciento cincuenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro euros (156.874 €).

V.- Ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de concesión directa de subvención a favor de Cáritas Inteparroquial de Castellón, con la finalidad de conseguir la integración social de la población desfavorecida de Castelló de la Plana.

Y reconociéndose los relacionados plena capacidad jurídica y de obrar, libre y espontáneamente y por mutuo acuerdo, convienen la formalización del presente convenio, sujetándose a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer la colaboración del Ayuntamiento de Castelló de la Plana en el desarrollo del proyecto "Aulas de Formación Familiar" que ejecuta Cáritas Interparroquial de Castellón con el objeto de crear espacios de integración, orientación, aprendizaje de habilidades y actitudes, formación, inserción social, laboral, etc. a través de la asimilación e interiorización de conceptos y hábitos, por parte de la población a la que atiende que por razones y circunstancias diversas padece y ha padecido durante años el aislamiento y la exclusión social.

Dada la situación sobrevenida y excepcional actual derivada de la pandemia Covid-19, cuando no sea posible realizar las actividades de forma presencial en los espacios habituales o definidos, la entidad adaptará otras metodologías, como son la atención telefónica y online.

Segunda.- Cáritas Interparroquial de Castellón ejecutará el proyecto denominado "Aulas de Formación Familiar", que se compone de las siguientes tres unidades: "Aula Formación Familiar I" que se desarrolla en el local sito en Plaza Urban, bungalows 16 y 17 bajo y bloque 2, bajo, "Aula Formación Familiar II" que se desarrolla en el local sito en calle Cronista Rocafort nº 7 bajo, y "Taller Joven" que se desarrolla en el local sito en calle Larga, 1 bajo del Grupo Perpetuo Socorro.

El proyecto pretende abordar todas aquellas consideraciones básicas con las que se encuentra la persona en relación a su entorno, como instrumento de información y prevención, facilitando los elementos necesarios para mejorar la calidad de vida y contribuir al bienestar de la comunidad.

Los destinatarios del proyecto son:

- para la unidad I, ubicada en el barrio San Lorenzo; población adulta y mayor de dieciséis años, que presentan dificultades para desenvolverse en el ámbito laboral, familiar, doméstico y/o social, priorizando aquellas personas cuya residencia se ubique en el barrio San Lorenzo. Excepcionalmente se atenderá a menores de dieciséis años cuando tengan cargas familiares o las condiciones socio-familiares lo precisen, previa valoración del personal técnico del servicio en coordinación con el personal técnico municipal.



- para la unidad II, ubicada en la C/ Cronista Rocafort nº 7 de Castelló de la Plana, de la que es titular este Ayuntamiento: población adulta, mayor de dieciocho años, que presenta dificultades para desenvolverse en el ámbito familiar, doméstico y/o social independientemente de la zona en la que residan; Asimismo, excepcionalmente se atenderá a menores de edad con cargas familiares o cuando se valore que por sus condiciones socio-familiares lo precisan, previa valoración técnica.
- para el Taller Joven, ubicado en el Grupo Perpetuo Socorro, menores y jóvenes de edades entre 12 y 18 años que residen en el Grupo Perpetuo Socorro y que presentan indicadores de riesgo social con alta probabilidad de desembocar en delincuencia, drogodependencias y exclusión social.

La ejecución del proyecto conlleva la realización de actividades dirigidas a:

- Áreas formativas que incluyen, economía y gestión doméstica, salud, crecimiento personal, educación infantil, lectoescritura, formación básica, apoyo a la formación reglada, formación y orientación laboral, y actividades extraordinarias de participación;
- Diplomas de aprovechamiento: nutrición y cocina; limpieza de domicilios particulares; limpieza y mantenimiento de superficies y mobiliario en edificios y locales; costura; carpintería y electricidad.
- Intervención comunitaria.

Tercera.- El Ayuntamiento de Castelló de la Plana pone a disposición de Cáritas Interparroquial de Castellón los siguientes locales para ejecutar el proyecto de las unidades Aulas de Formación Familiar I y II, respectivamente:

a) Un aula constitutiva del Centro Municipal de Servicios Sociales, sito en la C/ Cronista Rocafort nº 7 de Castellón, más un despacho de uso exclusivo y una mesa de trabajo en el despacho de uso colectivo. Dichos locales y aulas se encuentran equipados con cocina, electrodomésticos, menaje y enseres necesarios para su utilización.

b) Un local sito en Plaza Urban, bungalows 16 y 17, bajo, que consta de dos aulas, aseo, cocina y patio. Así mismo dota a este local de dos armarios al objeto de facilitar el equipamiento para la realización de los talleres propuestos.

c) Cáritas Interparroquial de Castellón, por su parte pone a disposición de la unidad “Taller Joven” los locales de los que es titular el Obispado de Segorbe-Castellón en la Parroquia Nuestra Sra. de los Angeles sito en C/ Larga nº 1 bajo del Grupo Perpetuo Socorro de Castellón. Dichos locales están dotados de aire acondicionado y se componen de dos aulas, un despacho, una cocina y un cuarto de aseo.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Castelló de la Plana abona a Cáritas Interparroquial de Castellón, en concepto de subvención, para financiar el Proyecto “Aulas de Formación Familiar”, la cantidad de ciento cincuenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro euros (156.874 €). De esta cantidad sesenta y dos mil novecientos setenta euros (62.970 €), se harán efectivos con cargo a la partida 2020 5 23109 48900 del Presupuesto Municipal de 2020 y noventa y tres mil novecientos cuatro euros (93.904 €), con cargo al Presupuesto Municipal de 2021.



Serán objeto de financiación los gastos de personal (líquido a percibir de las nóminas, Seguridad Social e IRPF) derivados de la ejecución de los referidos proyectos durante el ejercicio 2020.

Quinta.- El abono de dicha cantidad se efectuará en la siguiente modalidad:

- a) 62.970 euros, tras la firma del convenio
- b) 93.904 euros, previa presentación de la justificación del importe total de la subvención recibida y de la memoria-resumen correspondiente a todo el periodo, y una vez fiscalizada por la intervención municipal y aprobado el pago por el órgano municipal competente. Dicho pago se efectuará con cargo al Presupuesto Municipal de 2021.

La justificación económica total que debe presentar Cáritas Interparroquial de Castellón deberá ser, como mínimo, igual a la subvención municipal establecida en el presente convenio.

Cáritas Interparroquial de Castellón queda obligada a restituir aquellos importes librados por el Ayuntamiento que, eventualmente, no se hayan ejecutado como costes del proyecto "Aulas de Formación Familiar", durante el periodo de referencia.

Para el caso de que la devolución sea a iniciativa de la entidad se procederá según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cálculo de intereses de demora correspondientes. En caso de que la devolución se tramite de oficio por el Ayuntamiento, se seguirá el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro y/o de reintegro, establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006), se deberá incorporar a los expedientes que se tramiten para el primer y segundo pago de la subvención, con carácter previo, además de nuevas certificaciones de obligaciones tributarias en el supuesto que haya caducado su validez, informe expedido por el órgano encargado del seguimiento de aquélla en la que quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, Ley 38/2003).
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

Sexta.- La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de sus estatutos.

Séptima.- La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo Proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



No obstante lo anterior, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

Octava.- La acreditación de la justificación de la realización de la subvención se realizará mediante la presentación vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<http://sede.castello.es>), de la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló, en adelante O.G.S., publicada en el B.O.P. núm. 61 de fecha 19 de mayo de 2009.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

- **Pago por transferencia bancaria:** se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por domiciliación bancaria:** se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por talón nominativo:** se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

- **Pago con tarjeta:** se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/la beneficiario/a donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

- **Pago en metálico:** esta forma de pago solo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”, así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI y fecha del pago.

En relación con los gastos de personal deberán justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono.



Cuando se aporten como justificantes nóminas deberá indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (RLC y RNC) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

Se presentará relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, las facturas acreditativas de los mismos y la concreción del porcentaje de cada una de ellas imputable a la justificación de la presente subvención, en ella constará Declaración Jurada de que los documentos presentados en la relación secuencial y por el importe imputado a la subvención, no van a ser presentados para justificar ninguna otra subvención -al menos, en el porcentaje imputado a la presente justificación- y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castelló en caso de que la misma le sea requerida.

Asimismo, deberá presentar declaración en la que se haga constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios.

La justificación de la totalidad de la subvención podrá presentar la justificación de la totalidad de la subvención a lo largo del año 2020 y, en su defecto, como máximo, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31 de marzo de 2021, inclusive. En caso de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, deberá requerirse al mismo según lo dispuesto en el art. 70.3 RLGs, y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido procederá la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer, y en su caso de declaración de la pérdida del derecho al cobro del importe de la subvención no abonado.

Novena.- Cáritas Interparroquial de Castellón asume las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la O.G.S. y específicamente las siguientes:

- a) Mantener en perfectas condiciones de uso el equipamiento de las aulas y locales, reponiendo los enseres que se hubieran deteriorado por el uso, asumiendo el pago de los gastos de mantenimiento y funcionamiento de los mismos.
- b) Mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza los locales y aulas y devolver al finalizar el convenio los inmuebles y enseres en perfectas condiciones de uso, desalojándolos dentro del plazo de los 15 días siguientes a la finalización del presente convenio.
- c) Obligación del personal directivo y socioeducativo de este programa de asistir a la formación en materia de igualdad de género mediante su asistencia a los cursos realizados desde esta Corporación Municipal.
- d) En desarrollo del III Plan Municipal de Igualdad de oportunidades de mujeres y hombres del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, y a los efectos de incluir la perspectiva de género en los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y en la gestión de los datos y la información derivada de los mismos, la citada entidad emitirá informe anual en el que se hará constar la desagregación de los datos por sexo de todos



los participantes o usuarios en la actividad objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año. Cáritas Interparroquial de Castellón trasladará junto con la memoria anual la ficha que se adjunta al presente convenio como anexo 1. Asimismo, la citada Entidad acreditará la formación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y violencia de género por el personal técnico responsable de los servicios objeto del presente convenio. A tal fin, el departamento de Igualdad del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, ofrecerá anualmente formación específica de la que se expedirá acreditación.

- e) Además, en la sede donde se realice la actividad, así como en toda la información o documentación que se ofrezca sobre el proyecto subvencionado deberá constar la colaboración y financiación del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, a través de la Concejalía de Bienestar Social, Dependencia e Infancia. Junto con la memoria descriptiva deberá presentarse documentación gráfica que acredite este extremo. El texto y logo del Ayuntamiento que deberá usarse en la información se detalla en el Anexo 2.

Décima.- El Negociado de Familia e Infancia actuará como órgano gestor de la subvención. Una vez aportada la documentación detallada en la estipulación octava, por la jefa del Negociado de Familia e Infancia se emitirá informe, en el que se acredite que la actividad ha sido realizada en plazo y se ha cumplido con el fin para el cual se suscribió el convenio, así como la adecuación de los gastos realizados y que han sido estrictamente necesarios.

Undécima.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir a todo el ejercicio 2020 por desarrollarse la actividad subvencionada en dicho ejercicio.

Duodécima.- Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del ayuntamiento de Castelló de la Plana. Así mismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Decimotercera.- Ambas partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles y se someten expresamente a la Jurisdicción de los tribunales de Castelló de la Plana.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente documento, dando fe de ello la Secretaria General del Pleno.

(Firma 1 de 3)

LA ENTIDAD BENEFICIARIA,

Fdo: Don Fernando Vicente Barberá Agut,
en nombre y representación de CÁRITAS
INTERPARROQUIAL DE CASTELLÓN

(Firma 2 de 3)

**EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA
PLANA,**

Fdo: Amparo Marco Gual,
Alcaldesa-Presidenta



(Firma 3 de 3)

COMO FEDATARIA, LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Fdo: Concepción Juan Gaspar



CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE CASTELLÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AULAS DE FORMACIÓN FAMILIAR”

FICHA SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS.

• ACTIVIDADES REALIZADAS:

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Hombres:	Mujeres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Hombres:	Mujeres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Hombres:	Mujeres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Hombres:	Mujeres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Hombres:	Mujeres:	

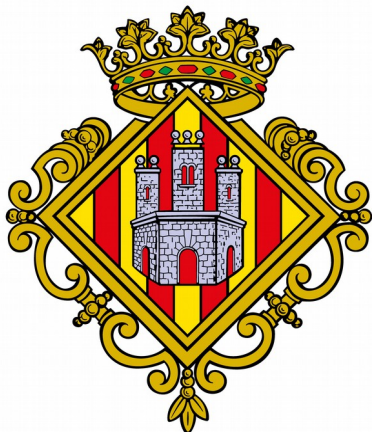
Nº de participantes totales en todas las actividades	
Hombres:	Mujeres:

f) análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año:

(fecha y firma del presidente de la entidad)



Anexo 2: Texto y logo que deberá figurar en la sede y en la documentación:



Ajuntament de Castelló Benestar Social

